

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 05 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°293 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°26382-2022, demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y seis (46) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don **Silvestre Adrián Nahui Yucra**, identificado con DNI N° 06993170, quien solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, en atención al reconocimiento efectuado en la Resolución Directoral N°3718-2022-UGEL07 de fecha 1 de abril del 2022 que fuere expedida por esta Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°03392-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°02228-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual señala que corresponde otorgar a favor del administrado los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por el importe calculado de S/ 3,251.88; conforme a la Resolución Directoral N°3718-2022-UGEL.07 de fecha 01 de abril de 2022 que resuelve RECONOCER, el monto de la Pensión Definitiva de Cesantía, a partir del 01 de noviembre de 2002 a don Silvestre Adrián ÑAHUI YUCRA, con DNI N°06993170, ex Director, jornada laboral (40) horas, Segundo (II) Nivel Magisterial, con 28 años, 04 meses y 06 días de servicios docentes oficiales con acumulación de 04 años de estudios profesionales, hasta el 31 de octubre de 2002. Adicionalmente, se indicó que conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Decreto Ley N°20530, prescriben las pensiones devengadas vencido el término de tres (03) años sin haberse reclamado su pago, en ese sentido, teniendo en cuenta el FUT presentado por el administrado fue con fecha 30 de mayo de 2021 y que en atención a ello se emitió la Resolución Directoral N°3718-2022-UGEL.07, corresponde reconocer los devengados de Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 01 de enero de 2019;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2520-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor

de don Silvestre Adrián Ñahui Yucra, identificado con DNI N°06993170, por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2670-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el particular, contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU de fecha 6 de enero del 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31365 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de don **Silvestre Adrián Nahui Yucra**, identificado con **DNI N°06993170**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por el monto total de **S/ 3,251.88 (Tres mil doscientos cincuenta y uno con 88/100 Soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07